

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DOM/DAJ/MCC

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

MIGUEL ANGEL CANCINO DUARTE

En Puente Alto, a 04 de enero de 2016, entre la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **Germán Codina Powers**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y don **Miguel Ángel Cancino Duarte**, chilena, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 6.827.102-9, domiciliado, para estos efectos, en Juan Antonio Ríos N° 0531, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante Decreto Ex. N° 1905 de fecha 31 de diciembre de 2015 se dispuso contratar en forma directa a **Miguel Ángel Cancino Duarte**, para la ejecución de las reparaciones de daños que afectaron a los departamentos N°11, N°13, N°21, N°23, N°31 y N° 33 del Block de la calle Dvorak N°2899 de la Villa Juanita Oriente, con motivo del incendio acontecido el día 22 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Conforme con lo anterior, por el presente instrumento la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde, viene en contratar en forma directa a **Miguel Ángel Cancino Duarte**, para la ejecución de las reparaciones singularizadas en la cláusula precedente.

TERCERO.- El plazo para la ejecución del contrato será de **30 días hábiles**.

CUARTO.- El precio del contrato será por el monto total de **\$40.000.000** (cuarenta millones de pesos) **IVA incluido**.

QUINTO.- La Contratada deberá presentar conjuntamente a la suscripción del contrato una garantía pagadera a su sola presentación a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. El monto de esta garantía será equivalente al **5% del valor total del contrato**, con una vigencia superior en a lo menos 30 días después de terminado el contrato.

Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno. Es de cargo de la Contratada mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere. El inspector técnico del servicio municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

SEXTO.- A fin de supervisar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, "la Contratante" designa como **Inspección Técnica a la Dirección de Obras Municipales**, la que podrá designar un funcionario para tal efecto. *AL*

SÉPTIMO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el que se firma en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder de la Contratante y uno en poder de la Contratada.

OCTAVO.- Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO.- La personería del Alcalde **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido por las partes. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes. *Al*



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



MIGUEL CANCINO DUARTE
CONTRATISTA